

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A los herederos o sucesores procesales de la señora Virginia Franco Panta y demás interesados en el resultado de la presente acción

Que:

El 14 de octubre de 2021, la Sección Quinta del Consejo de Estado con ponencia del doctor Carlos Enrique Moreno Rubio, profirió auto admisorio, dentro de la acción de tutela con número de radicado 11001-03-15-000-2021-06468-00, actor: Diana Alegría Peña y otros contra Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante el cual dispuso: *“Primero: Admítase la acción de tutela presentada por las señoras Diana Alegría Peña, en nombre propio y en representación de su hija Vivian Sorany Cándelo Alegría, Ligia Peña Panta, Karen Tatiana Quiñonez Ordoñez, Stella Ordoñez Peña, Sharon Jasay Ordoñez Peña y María de los Ángeles Quiñonez Ordoñez, así como por el señor Alexander Cándelo Riascos, por los motivos descritos anteriormente. Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los magistrados que integran el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, quienes podrán contestar la presente tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio. Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz la iniciación del presente trámite procesal a los herederos o sucesores procesales de la señora Virginia Franco Panta, al juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Buenaventura, al director de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y al fiscal general de la Nación. Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las resultas de este proceso. Para efectos de notificar a los herederos o sucesores procesales de la señora Virginia Franco Panta y demás interesados en el resultado de esta acción, publíquese un aviso en el sitio web del Consejo de Estado informando sobre la existencia de la presente solicitud de tutela y, de igual manera, líbrese oficio a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca para que efectúe esa misma publicación, ya sea en la página web de la Corporación o en un sitio visible al público. Cuarto: Solicítase a la Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca que allegue en calidad de préstamo o vía electrónica el expediente con radicado 76109-33-33-002-2016-00090-01, el cual corresponde al medio de control de reparación directa promovido por los actores. Quinto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de tutela con el valor probatorio que les corresponda según la ley. Sexto: Reconócese personería al abogado Óscar Humberto Moreno Rodríguez como apoderado judicial de los tutelantes, conforme a los poderes anexados con la acción de tutela. Séptimo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora”*.

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada y que cuenta(n) con tres (3) días para exponer sus argumentos, pruebas y solicitudes.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y en página web de la secretaria del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General